



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°004-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de enero del 2025

VISTO:

La **OPINIÓN LEGAL N°005-2025-MDPN/SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°02303-2024/JLCM/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. José Luis Castilla Munayco-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°01462-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Ing.AQCh** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **ADENDA N°01-2024 AL CONTRATO N°008-2024-MDPN** de fecha 08 de junio del año 2024, suscrito entre la **ENTIDAD-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO** y el **CONTRATISTA-EMERSON HANIBAL FRANCIA MEZA (REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO FE Y ALEGRIA)**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Artículo 194°**, de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley N°30305**, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que conforme a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 201°** de la **Ley N°27444** estipula sobre la Rectificación de errores que: **201.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **201.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante **ADENDA N°01-2024 AL CONTRATO N°008-2024-MDPN** de fecha 08 de junio del año 2024, suscrito entre la **ENTIDAD-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO** y el **CONTRATISTA-EMERSON HANIBAL FRANCIA MEZA (REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO FE Y ALEGRIA)**.

Que, mediante **INFORME N°01462-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Ing.AQCh** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que habiendo realizado la revisión la **ADENDA N°01-2024 AL CONTRATO N°008-2024** de la Consultoría de Obra por la Supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH FE Y ALEGRIA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-ICA-C.U.I. N°2594028"**, dispone en el apartado **I. ANTECEDENTE** lo siguiente: con fecha 13/05/2024 mediante **CONTRATO N°008-2024-MDPN** el **CONSORCIO FE Y ALEGRIA** suscriben el contrato para la Supervisión de la obra de la referencia. Con fecha 12/06/2024 mediante **CARTA N°049-CONSORCIO FÉ Y ALEGRIA.R.C.-2024**, la





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

contratista solicita adenda al contrato de supervisión ante la ENTIDAD, donde indica lo siguiente:

Que a la fecha 07-06-2024 la supervisión concluyo los 120 días para cual fue contratado, sin embargo, tratándose que la supervisión está contratada por el sistema a tarifas. Y teniendo en cuenta que el numeral 142.3. el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada, conforme lo señala el contrato clausula quinta donde dice:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de Ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120)** días **calendarios**, contados a partir del inicio de la obra hasta la culminación del **100%** de la obra.

Con fecha 25/09/2024, mediante INFORME LEGAL N°084-2024-MDPN-SAJ indica que se recomienda devolver los actuados al área usuaria correspondiente y se ciña de acuerdo a la normativa vigente y emita informe conforme a lo antes mencionado. Con fecha 15/10/2024, se firma la ADENDA N°01-2024 AL CONTRATO N°008-2024 indicando eficacia anticipada al 08 de junio del 2024. Además, se detalla en el **II. ANÁLISIS** lo siguiente: Según el artículo 160.1 Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes". La propuesta de adenda, tiene como objeto establecer el nuevo plazo de supervisión de obra, debido a las ampliaciones de plazo que se han aprobado durante la ejecución de la obra. Por tanto, la Adenda N°01-2024 al Contrato N°008-2024-MDPN indica desde el 08/06/2024 al 21/06/2024, tal como se observa en la imagen.



DESCRIPCIÓN	DIAS	PERIODO DE MODIFICACIÓN DE PLAZO	DOCUMENTACIÓN PREVIA POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	MONTO CONSIDERADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO AL SUPERVISOR
AMPLIACIÓN N°1	16	08/06/2024 HASTA EL 21/06/2024	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL: 1) N°233-2024/MDPN 2) N°249-2024/MDPN 3) N°386-2024/MDPN 4) N°415-2024/MDPN	S/.14,912.00

son desde el 08/06/2024 al 23/06/2024. Finalmente detallando en el apartado **III. CONCLUSIONES** lo siguiente: Por tanto, se solicita a la alta dirección emitir documento que corresponda donde se indique lo siguiente:

- **DICE** : desde el 08/06/2024 al 21/06/2024
- **DEBE DECIR** : desde el 08/06/2024 al 23/06/2024

Que, mediante **INFORME N°02303-2024/JLCM/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. José Luis Castilla Munayco-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, emite conformidad a lo solicitado en el **INFORME N°01462-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Ing.AQCh**, por lo que solicita la emisión de FE DE ERRATAS de la **ADENDA N°01-2024 AL CONTRATO N°008-2024**.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°005-2025-MDPN/SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, establece que: Que, la Revisión de Oficio, Revisión de Oficio Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original o Artículo 212- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. **En consideración a los antes expuesto este despacho opina viable el procedimiento para declarar la fe de erratas.**

Anexar, la presente **FE DE ERRATA** a la **ADENDA N°01-2024 AL CONTRATO N°008-2024**.



Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR por error material vía **FE DE ERRATA** a la **ADENDA N°01-2024 AL CONTRATO N°008-2024** solo en el extremo de corregir lo que se indica a continuación:

- | | | |
|--------------|---|-----------------------------------|
| • DICE | : | desde el 08/06/2024 al 21/06/2024 |
| • DEBE DECIR | : | desde el 08/06/2024 al 23/06/2024 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la **ADENDA N°01-2024 AL CONTRATO N°008-2024** de fecha 08 de junio del año 2024, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la **RECTIFICACIÓN** del **ADENDA N°01-2024 AL CONTRATO N°008-2024** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución rectificatoria al **CONTRATISTA (SUPERVISOR)**, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, a la Unidad de Logística y Control patrimonial y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Lic. Am. Juan Victor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL

